

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 1****Pág. 1 de 7**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	DIVISION DE PROYECTOS CORPORATIVOS	
<b>FECHA</b>	27 DE MAYO DE 2021	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Obra <input type="checkbox"/> Contrato de Consultoría <input type="checkbox"/> Contrato de Compraventa de Bienes Muebles <input type="checkbox"/> Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles <input type="checkbox"/> Contrato Prestación de Servicios Profesionales <input type="checkbox"/> Contrato de Prestación de Servicios Comerciales	<input type="checkbox"/> Contrato de Servicios <input type="checkbox"/> Contrato de Suministros <input type="checkbox"/> Contrato de Seguros <input type="checkbox"/> Contrato de Empréstito <input type="checkbox"/> Contrato de Compra de Energía <input type="checkbox"/> Convenios
<b>1. MARCO LEGAL</b>		
MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE NEGOCIOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA.  Que Mediante acta 54 del 28 de agosto de 2020 el Consejo Directivo de CAFABA realizo la aprobación del Manual Interno de Contratación, documento que establece los parámetros y los montos para adelantar los procesos contractuales de acuerdo a las modalidades de selección establecidas. Se aplicará al presente proceso de contratación, sin perjuicio de las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA, las normas civiles, comerciales y demás lineamientos normativos que regulen la materia.  DECRETO 2463 DE 1981  Por el cual se determina el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios de las Cajas de Compensación Familiar y de las asociaciones de cajas, y de los miembros de sus organismos de dirección, administración y fiscalización.  LEY 789 DE 2002, ARTICULOS 21 Y 22.  En donde se determina el Régimen de Transparencia y el Manejo de Conflictos de Interés de las Cajas de Compensación Familiar.  COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – PACTO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.  La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA- y los Proponentes apoyarán la acción del Estado Colombiano para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post-contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, señalados en la Ley y en el Manual de Contratación y de Negocios de - CAFABA-, lo cual implica la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.  Para la presentación y evaluación de la propuesta, EL PROPONENTE deberá indicar el valor de cada actividad requerida, incluyendo todos los costos directos e indirectos, en que pueda y debe incurrir		
<b>2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>		

**Aprobado por:  
Jefe de División jurídica****Fecha de aprobación:  
04 de enero de 2021**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA “CAFABA”****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 1****Pág. 2 de 7**

Que Consejo Directivo se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad como máximo ente Rector de la Entidad.

Que mediante aprobación del consejo directivo No 36 – 2021 del acta No. 78 en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se aprobó la ficha técnica del proyecto: ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNICO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA y autoriza realizar el proceso de contratación y suscribir los contratos que se deriven de la ficha técnica mencionada. Así mismo, mediante aprobación No. 37 del Consejo Directivo en acta No. 78 en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CAFABA y autoriza realizar el proceso de contratación y suscribir los contratos que se deriven de la ficha técnica mencionada. El presupuesto oficial aprobado para los proyectos antes mencionados corresponde al evaluado y revisado por el Jefe de proyectos de la Corporación, y corresponde a la cuantía del presente proceso.

El artículo 21 de la Ley 789 de 2002 establece el régimen de transparencias de las Cajas de compensación familiar. El numeral 1 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982 faculta al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar para adoptar la política administrativa y financiera, teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley.

Que las cajas de compensación Familiar para dar cumplimiento a su objeto social se encuentran en la obligación de celebrar contratos, convenios, alianzas y demás actos lícitos establecidos para tal efecto y que son regulados por normas de carácter privado en materia civil y comercial.

Que el mencionado Manual en su artículo 14 determina las MODALIDADES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN, y en su literal d) ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES DE MAYOR CUANTÍA SUPERIOR A 350 SMLV, proceso de LICITACIÓN: Se hace la invitación en la página web de la Corporación para que presenten propuestas en sobre cerrado, es posible decidir el proceso de contratación con la evaluación de solo una (1) propuesta.

Que en atención al principio de economía, la Caja ha definido realizar la contratación de los mencionados proyectos aprobados en un solo proceso de selección, como quiera que se trata de ejecución de obras.

Ahora bien, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante la **Resolución AEBb No.0119 del 04 de febrero de 2009**, autoriza a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, para desarrollar el **Proyecto Instituto Técnico CAFABA - ITC**. Cumpliendo con los requisitos de ley 115 y 1064, los decretos 2888 y 4904 ante la Secretaría de Educación Municipal, se constituye bajo la **Resolución 0824 de 2010 el INSTITUTO TÉCNICO CAFABA ITC**, para funcionar como Instituto de Educación Formal, Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Sin embargo, se hace necesario mejorar la dotación e instalaciones locativas del mencionado Instituto para optimizar la prestación del servicio de formación y capacitación a los afiliados y no afiliados a la Caja de Compensación.

Desde la entrada en funcionamiento del Instituto no se han hecho inversiones relacionadas con el cambio de mobiliario o equipos de cómputo, aires acondicionados, entre otros, los cuales en la actualidad presentan un avanzado deterioro ante el constante uso por la actividad académica que permanentemente se lleva a cabo.

Mediante el presente proyecto, también se busca mejorar las condiciones actuales de los aires acondicionados, equipos de cómputo, pupitres, tableros, escritorios, sistemas de iluminación que permitan mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de capacitación y formación ofertados en el ITC.

Con respecto a la adecuación a surtir en el primer piso, se hace necesario ejecutar el proyecto, dado que contempla el reemplazo y restauración de los acabados generales, demolición de enchapes antiguos e instalación de nuevos, cambio de tubería en mal estado, cambio de cielo raso, desmontaje de mobiliario y lámparas existentes, sustitución de mamparas divisorias, cambio de mobiliario, adecuación de baño público y privado, ampliación y dotación de la cafetería, cableado nuevo de redes eléctricas, cableado nuevo de redes de voz y datos, instalación de luminarias tipo LED, instalación de nueva señalética, instalación de equipos de aire acondicionado tecnología inverter tipo casete.

**Aprobado por:**  
**Jefe de División jurídica****Fecha de aprobación:**  
**04 de enero de 2021**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 1****Pág. 3 de 7****3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Basados en el artículo 14 MODALIDADES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN, y en su literal d) ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES DE MAYOR CUANTÍA SUPERIOR A 350 SMLV, proceso de LICITACIÓN: Se hace la invitación en la página web de la Corporación para que presenten propuestas en sobre cerrado, es posible decidir el proceso de contratación con la evaluación de solo una (1) propuesta.

**4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO**

<b>4.1. OBJETO</b>	"ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER PISO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNICO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA"
<b>4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	CUATRO (04) MESES
<b>4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Con respecto al Instituto Técnico de Cafaba, se encuentra ubicado en la carrera 17 N° 51-33 Barrio Colombia, en el Municipio de Barrancabermeja – Santander. Con respecto al primer piso, se refiere al edificio administrativo ubicado en la Calle 49 N° 17-16, Primer Piso del Barrio Colombia
<b>4.4. VALOR ESTIMADO</b>	El presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.273.101.210)
<b>4.5. FORMA DE PAGO</b>	<p>La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por <b>precios unitarios</b>:</p> <p><b>A. Anticipo:</b> un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA. De acuerdo al artículo 23 del Manual de Contratación debe tenerse en cuenta lo siguientes con respecto a los anticipos: <i>"Los anticipos de los contratos y convenios podrán ser pactados en los contratos de obra, y en aquellos contratos que, de acuerdo a su naturaleza lo requieran para dar inicio al objeto contractual, de la contratación de mano de obra, adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del mismo, de igual manera podrá otorgarse a otro tipo de contratos o convenios teniendo en cuenta que no existe restricción legal para el efecto, amparando el riesgo a través de la póliza de buen manejo y anticipo y realizando el seguimiento respectivo a través del supervisor del contrato, quien deberá tomar las medidas pertinentes en aras de autorizar su desembolso una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y realizando el control de la amortización respectiva. El anticipo podrá pactarse hasta por el 30% del valor total del contrato incluido IVA. Los anticipos pactados, deberán ser legalizados de acuerdo al procedimiento interno de la Caja, y deben destinarse a lo previsto en un cronograma de actividades relacionadas con la ejecución del contrato, este documento deberá exigirse previo a su desembolso."</i></p> <p><b>B. Actas de Avance Mensual:</b> El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales mensuales a partir de un mes (1) de la suscripción del acta de inicio, con amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el interventor contratado o supervisor según el caso.</p> <p><b>C. Acta de Pago Final:</b> El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, por parte del interventor externo o el supervisor, según el caso,</p>

**Aprobado por:**  
**Jefe de División jurídica****Fecha de aprobación:**  
**04 de enero de 2021**



dentro de las cuales se debe incluir la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

#### 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos.
2. Ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, aspectos, y lineamientos y obligaciones específicas, de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo.
3. El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
4. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectúe el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.

##### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con la ENTIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer a la ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la ENTIDAD las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por los interventores o supervisores del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y los supervisores y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad.
11. Presentar para aprobación de los supervisores o interventores, según el caso, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por la entidad.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por los supervisores o interventores, según el caso de la Entidad.

**Aprobado por:**  
**Jefe de División jurídica**

**Fecha de aprobación:**  
**04 de enero de 2021**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA “CAFABA”****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 1****Pág. 5 de 7**

19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato.
24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que los Supervisores, la ENTIDAD y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
25. Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la ENTIDAD, el cual suministrará el Supervisor.
26. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
27. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
28. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ENTIDAD y de los entes de control.
29. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por los supervisores.
30. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
31. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por los supervisores y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
32. Entregar el Cronograma estimado de obra.
33. La entrega de los equipos debe hacerse en la oficina de atención al proveedor de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – Cafaba, ubicada en la Calle 50 No 16-33, Barrio Colombia (Barrancabermeja, Santander) en el momento acordado previamente con el supervisor que se asigne al contrato y dentro del horario laboral de la Caja (7am a 12m y de 2pm a 6pm), en una fecha que se encuentre dentro los tiempos de ejecución del contrato.
34. Las garantías de todos los equipos a contratar deben ser de un periodo superior o igual a 12 meses y éstas deben incluir los gastos de traslado en caso tal de que los equipos deban dirigirse a la marca y/o fabricante para la atención de la garantía.
35. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

**5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En la prestación del servicio que se pretende contratar pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Se consideran riesgos en la ejecución del contrato que se adjudicará por medio de la presente licitación los siguientes:

**Riesgo Financiero:** El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista.

**Riesgo Tributario:** Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente

**Aprobado por:  
Jefe de División jurídica****Fecha de aprobación:  
04 de enero de 2021**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 1****Pág. 6 de 7**

contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria serán asumidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-, derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgo Normativo: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-.

**6. EXIGENCIAS DE POLIZAS**

El contratista favorecido con la invitación privada, deberá constituir por su cuenta a favor de La Empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA", y entregar para la legalización del contrato, la siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y teniendo en cuenta los montos y plazos estipulados en el Artículo 27 del Manual Interno de Contratación de CAFABA:

- a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones que a este se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas.
- b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. Ampara al contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que le hayan anticipado para el proyecto.
- c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cuya vigencia será de Tres (3) años a partir de la fecha del acta de entrega de la obra y recibido a satisfacción por parte de la Caja. Para garantizar la estabilidad y calidad de las obras, la reparación y reemplazo de las mismas según sea el caso, por motivo de vicios y/o fallas en la construcción del proyecto.
- e) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses.

**7. ANEXOS**

Solicitud disponibilidad presupuestal, Fichas Técnicas aprobadas por el Consejo Directivo, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas, planos y radicación de licencias.

**8. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA**

La Dirección Administrativa adelantará proceso de contratación de una interventoría externa, de acuerdo a lo determinado en la ficha técnica del proyecto.

**9. RESPONSABLES:****PROYECTO:****NOMBRE: JAIRO LAGUADO ALTAMIRANDA  
CARGO: ABOGADO EXTERNO****FIRMA:****APROBO ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES:****NOMBRE: RUBEN ALONSO GONZALEZ HERRERA  
CARGO: JEFE DIVISIÓN DE PROYECTOS CORPORATIVOS****FIRMA:****REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:****NOMBRE: ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ ROJAS  
CARGO: JEFE DE JURÍDICA****FIRMA:****Aprobado por:  
Jefe de División Jurídica****Fecha de aprobación:  
04 de enero de 2021**



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Código: 10100-Re-029**

**N° Revisión: 1**

**Pág. 7 de 7**

**Aprobado por:**  
**Jefe de División jurídica**

**Fecha de aprobación:**  
**04 de enero de 2021**